

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

Argentina. División Sexual del Trabajo y legislación. Indagación sobre sus principios de inteligibilidad.

Matilde A. Mercado.

Cita:

Matilde A. Mercado (2009). *Argentina. División Sexual del Trabajo y legislación. Indagación sobre sus principios de inteligibilidad. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/871>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XXVII CONGRESO ALAS - BUENOS AIRES
Congreso Internacional de la Asociación Latinoamericana de Sociología:
“Latinoamérica interrogada. Depredación de Recursos Naturales, Democracia
Participativa, Escenarios Productivos y Construcción de Conocimiento.”
31 de agosto al 4 de septiembre de 2009

GT11 Género, Desigualdades y Ciudadanía

Argentina. División Sexual del Trabajo y legislación.
Indagación sobre sus principios de inteligibilidad.

Matilde A. Mercado

Colaboradores: Marlene Oña

Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Buenos Aires
e-mail: mercadoalejandra00gmail.com

***En el marco del Proyecto UBACyT S449 “*División Sexual del Trabajo y Dimensión Jurídico-laboral: Actores, concepciones y práctica social.*” Dir. Matilde A. Mercado**

Argentina. División sexual del trabajo y legislación. Indagación sobre sus principios de inteligibilidad. *

La presente comunicación es una selección de un estudio en curso, cuyo interés apunta a detectar y realizar un examen crítico de las principales posturas en torno de la División Sexual del Trabajo imperante en Argentina, para las dos últimas décadas¹, con énfasis en los aspectos socio jurídicos del ámbito político-laboral.

Con tal fin, presentamos observaciones preliminares², que acompañan el análisis del debate parlamentario producido en el año 1990, por la Cámara del Senado de la Nación en ocasión de la presentación del proyecto de ley y posterior sanción conocido como ley de Cupo femenino o ley de Cuotas para los partidos políticos: Ley 24.012/91

Siendo el constituyente bicameral, el espacio institucional donde se discuten y sancionan los proyectos de ley, podemos suponer el *debate parlamentario* como el ámbito donde confluyen las ideas y valores de los representantes de los diversos grupos de interés involucrados con la sanción y/o aplicación de las normas.

Mediante el análisis de contenido de la documentación parlamentaria nos propusimos detectar y describir los argumentos expresados por los legisladores en dicha Cámara. Consideramos que esta exploración favorece la elaboración de criterios en torno de acuerdos, resistencias y contradicciones respecto del modelo de División Sexual del Trabajo dominante; los cuales constituyen material básico para la comprensión y caracterización de las posturas resultantes para el período. De resultas se examinan “rastros”, que mediante un análisis de tipo cualitativo se constituyen en descripciones tentativas, que habilitan conjeturas respecto de las distintas vertientes ideológicas que fundan la configuración imperante de la División Sexual del Trabajo.

Utilizamos el concepto de *comprensión* según Weber (1984) en tanto captación interpretativa del sentido o conexión de sentido, asumiendo que toda interpretación persigue la evidencia, pero [que] ninguna interpretación de sentido, por evidente que sea, puede pretender, en méritos de ese carácter de evidencia, ser también interpretación causal válida. En sí no es otra cosa que

¹Universidad de Buenos Aires- Secretaría de Ciencia y Técnica, UBACyT. Programación científica 2008-2010- Proyecto: “*División Sexual del Trabajo y Dimensión Jurídico-laboral: Actores, concepciones y práctica social.*” Dir. Matilde A. Mercado

² Destaco la colaboración para esta presentación de la Lic. Marlene Oña (cointegrante del Proyecto UBACyT) en la ardua tarea de clasificación del material legislativo, así como en el proceso de discusión para la elaboración de criterios pertinentes a la argumentación analizada.

una hipótesis causal particularmente evidente. (...) este mayor rendimiento de la explicación interpretativa frente a la observación tiene ciertamente como precio el carácter esencialmente más hipotético y fragmentario de los resultados alcanzados por la interpretación. Pero es precisamente lo específico del conocimiento sociológico (Weber: 1984))

Por último, nuestro interés involucra la preocupación teórica-metodológica de quiénes sostienen que trabajar con el concepto de *división sexual del trabajo*, no remite sólo a un enfoque descriptivo sino que permite articular la descripción de lo real con una reflexión sobre los procesos por los cuales una sociedad utiliza la diferenciación entre varones y mujeres para jerarquizar actividades e individuos. Ello compromete con una alternativa del pensamiento en términos de contradicción y relaciones de poder, lo cual permite la indagación de una práctica social, de sus principios de inteligibilidad y lo constituyen en objeto legítimo de cuestionamiento (Kergoat: 1997)

Argentina: Ley 24.012 (Ley de cuotas)

El 6 de noviembre de 1991 el Congreso de la Nación Argentina sanciona con fuerza de ley, el proyecto presentado por la senadora Malharro de Torres ³, (1989) usualmente conocido como *ley de Cuotas o de Cupo femenino* (ley N° 24.012). ⁴ La misma modificó el Código Electoral Nacional y garantizó que los partidos políticos armaran sus listas con un mínimo del 30% de mujeres, ubicadas en proporciones con posibilidad de resultar electas. ⁵ Dicha norma ubica a la República Argentina, como el primer país latinoamericano que sancionó una ley nacional para que los partidos políticos incluyeran un mínimo de mujeres en las boletas electorales (Archenti: 2003). La exigencia de una norma con estas características toma entidad a partir de la década del '80, debido a la escasa representación de la mujer en los lugares de decisión, [por lo cual] se hizo necesario implementar una estrategia para lograr espacios de poder en las estructuras partidarias y llegar así a cargo electivos. Desde esta perspectiva la ley de Cupo aparece como un dispositivo que intentó corregir la arraigada e invariable tendencia en la práctica política: el decrecimiento de la presencia de la mujer en el parlamento. (Gallo y Giacobone: 2001)

³ Perteneciente al Partido de la Unión Cívica Radical (UCR)

⁴ **Ley 24.012/ 91**

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

Art.1º Sustituyese el artículo 60 del decreto 2135/83 del 18 de agosto de 1983, con las modificaciones introducidas por las leyes 23.247 y 23.246 por el siguiente :

Art.60: Registro de los candidatos y pedido de oficialización de listas. Desde la publicación de la convocatoria y hasta 50 días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante el juez electoral la lista de los candidatos públicamente proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en algunas de las inhabilidades legales.

Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30% de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas. No resultará oficializada ninguna lista que no cumpla éstos requisitos.

Los partidos presentarán juntamente con el pedido de oficialización de listas, datos de filiación completos de sus candidatos y el último domicilio electoral. Podrán figurar en las listas con el nombre con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni de lugar a confusión a criterio del juez.

⁵ El Partido Justicialista (PJ) estaba a cargo del gobierno: Presidente Dr. Carlos Menem.

División Sexual del Trabajo y legislación: Transiciones

Durante el último cuarto de siglo, sin duda hubo avances en el debate por promocionar, y producir cambios en las concepciones imperantes respecto del rol de la mujer en las distintas esferas de la vida social. Con Inicio en las sociedades de países como EEUU y otros de Europa Occidental, a fines de los años 70 y comienzos de los '80 el terreno de la normativa es probablemente el terreno por excelencia dónde dicha orientación se refleja .En la agenda de los organismos internacionales de la región se observa *una mayor apertura para la incorporación formal de temáticas de equidad e igualdad con centro en las relaciones de género sexual⁶ a la vez que se manifiesta un reconocimiento explícito de que las funciones sociales de cada sexo se han ido modificando, y en consecuencia, la necesidad de que la legislación de cuenta de ello. Ocasionalmente, el discurso ante este tipo de normas, se orienta hacia la incipiente estimulación de la organización familiar en nuevos términos, como un intento para promover acciones de responsabilidad compartida entre varones y mujeres, con el objetivo de difuminar la tajante (y hasta hace poco) definitiva división entre trabajos doméstico y no-doméstico.*

Ahora bien, en tanto se visualiza claramente un avance en términos de promoción de la igualdad, tanto en la producción normativa internacional como en los ordenamientos internos de los países, *en la década de 1990 se produjo un nuevo punto de inflexión, los procesos de ajuste y reformas estructurales en América Latina. De acuerdo con una investigación de la CEPAL(2004) para el período, pese al avance en la positivización del principio de igualdad, las políticas económicas que se fueron implementando en América Latina, de corte neoclásico, no observaron ninguna dimensión de género en los niveles meso y macro(...). Sucede, además, en el mismo momento en que se produjo un ingreso masivo de la mujer en el mercado de trabajo. Es decir, mientras se amplía la participación económica de la mujer, se restringen los beneficios sociales y las prestaciones correspondientes y se vuelve aún más visible la asimetría entre oportunidades, incentivos y restricciones económicas para hombres y mujeres. En cambio, sus propuestas de política se redujeron a: legislación por igualdad de oportunidades, educación para combatir los prejuicios sexistas y redes de contención para las mujeres, quienes difícilmente acceden a empleos plenos y en cambio reciben programas sociales focalizados, en caso de encontrarse en situación de extrema pobreza. La paradoja se da en el hecho que en forma paralela a la aplicación de las medidas flexibilizadoras, con el consiguiente aumento de la vulnerabilidad de los trabajadores(as), se fueron concretando una serie de acciones positivas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (Pautassi,Faur y Gherardi : 2004)*

⁶ Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (1979: Naciones Unidas).

Recomendaciones y Plataformas de Acción de las Conferencias Mundiales (1985: Nairobi)

La naturaleza ambivalente de los logros de las mujeres queda demostrada (diez años después de Beijing) por la feminización de la fuerza laboral, con la cual ha aumentado su acceso al trabajo asalariado en la mayoría de los países, pero ha coincidido con el deterioro en los términos y condiciones de trabajo para muchas de ellas. Este hecho rara vez se toma en cuenta en la formulación de políticas. (UNRISD/GPR: 2005).

Argentina: El Contexto legal del Debate

Resulta auspicioso suponer que, en el imaginario social, se va aceptando en mayor o menor medida, la figura de una mujer que comparte con el varón el escenario del ámbito político-laboral, aunque con distinto grado de protagonismo. En la práctica, ello habilita, a que un número relativo de mujeres- habida cuenta del acceso diferencial a los beneficios, según las condiciones de vida de las mismas_(Clert, C. :1998) se informen, accedan o reclamen respecto de la efectiva vigencia del principio universal de igualdad.

En Argentina, a partir de la recuperación de gobiernos elegidos democráticamente (1983) se destaca la sanción de un grupo de normas, centradas en aquel principio, para gradualmente incorporar iniciativas que faculten acciones afirmativas en pos de la equidad de género sexual⁷, cuyos fundamentos apunten a evitar toda forma de discriminación y violencia contra la mujer en cualquier ámbito de la sociedad.⁸

⁷ Durante el gobierno del Dr., Alfonsín (1983-89 UCR) surgido de elecciones democráticas, pos dictadura militar, resalta la sanción del siguiente grupo de leyes:

Ley 23.189/85

Aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (1979: Naciones Unidas).

Ley 23.264/85

Otorga la patria potestad compartida por el padre y la madre en relación a los hijos menores. Elimina toda distinción en la filiación, estableciendo la igualdad de los hijos ante la ley.

Ley 23.226/85

Otorga el derecho a pensión del cónyuge en las uniones de hecho.

Ley.23.451/86 Aprobación del Convenio Trabajadores y Trabajadoras con responsabilidades familiares (OIT)

Ley 23.515/87 - Ley de Divorcio Vincular

Establece el divorcio vincular, habilitando a los cónyuges para contraer nuevamente matrimonio, los mismos quedan en pie de igualdad jurídica, cesando la prerrogativa del hombre como jefe del hogar.

Ley 23.592/1988..

Entre los actos discriminatorios punibles, figuran los determinados por motivos tales como el sexo.

⁸ Como criterio metodológico, predomina la legislación nacional sancionada con anterioridad al debate seleccionado. Excepcionalmente se menciona algún suceso legislativo, cuya relevancia y fuerte asociación con el tema nos exime de dicha limitación; tal el caso de la reforma constitucional del año 1994, que para el contexto de la década así como en el centro del período de referencia de nuestro estudio global (1984-2004), constituye un punto de inflexión en la temática que nos ocupa .La misma incluye una serie de disposiciones , incluyendo tratados de DDHH y Convenciones Internacionales con jerarquía constitucional.

Es sabido que en el diseño, interpretación y aplicación de la norma convergen valores, conductas, aspectos institucionales y otros factores extrajurídicos que suelen ser determinantes tanto en el tratamiento de la legislación como en el efectivo cumplimiento de las leyes. (Birgin:2000).

La presunción frecuente sobre la situación de asimetría entre ordenamientos constitucionales con amplia consideración de la igualdad de oportunidades y la ausencia de mecanismos efectivos que contribuyan a su concreción no encuentra en Argentina, su excepción.(Birgin:2006; Jelin, Mercado y Wyczykier:1998; Mercado:2000; Pautassi:2000; Motta: 2005; OIT,2003; Ministerio de Trabajo de la Nación: 2005).

La emergencia de la ley de Cupo resulta alegórica en tanta acción afirmativa en el ámbito de la legislación nacional, relacionada con la paridad de género sexual. El comentario de Archenti (2008) respecto de la situación de *cabildeo* suscitada entre las denominadas mujeres políticas, en el lapso de tiempo que llevó el proceso de aprobación de la ley entre ambas Cámaras, confirma el enunciado precedente.⁹

La Trama del Debate: Texto y Contexto.

El proyecto de ley fue discutido y aprobado, sin disidencias, la madrugada del 21 de septiembre del año 1990. En ese entonces, la Cámara de Senadores estaba integrada por un total de 46 legisladores, entre los cuales_ 4 _eran mujeres.¹⁰

Durante el debate se contraponen argumentos respecto de aprobar un proyecto de ley nacional, que interpela a los partidos políticos a fijar un porcentaje para incorporar a las mujeres a las listas electorales. Las argumentaciones diferencian a quiénes proponen cambiar el rumbo de un orden social que se percibe como injusto y discriminatorio contra la mujer, de quiénes niegan tal estado de situación y por tanto son proclives a no innovar. En la instancia del debate, estos últimos se hallan en franca minoría.

**En líneas generales, si bien estas posturas aparecen como disímiles, en ocasiones, los fundamentos que las sostienen, no lo parecen. Tanto quiénes denuncian la exclusión de Género en la cultura política partidaria, como quiénes la niegan, contrariamente a lo esperado, suelen basar sus

⁹ En septiembre de 1990, la aprobación del proyecto de la ley 24.012 por parte de la Cámara de Senadores, hacia suponer un pronto despacho en la Cámara de Diputados, no obstante ante la falta de tratamiento en ese cuerpo y ante el riesgo de que el trámite perdiera estado parlamentario, mujeres pertenecientes a 15 partidos políticos crearon la red la Red de Feministas Políticas, quiénes se organizaron con el fin de impulsar la sanción de la ley. En ese marco se inició un intenso cabildeo y presión , lo que dio lugar a una sesión especial en la Cámara de Diputados, el 6 de noviembre de 1991. (Archenti y Tula: 2008)

¹⁰ De acuerdo con la versión taquigráfica del Diario de Sesiones, tres (3) legisladoras pertenecían al PJ y una (1) a LA UCR. En el debate estuvieron presentes 32 representante, entre ellos 3 senadoras. Honorable Cámara de Senadores de la Nación. Diario de Sesiones. Sesión 26ª. Buenos Aires 1990. Referencia Legislativa. Congreso de de la Nación

predicamentos en supuestos que trastocan asignaciones histórico culturales en cualidades ontológicas del ser mujer, de modo que la noción de equidad entre los sexos, resulta por lo menos, dilemática.

Perspectiva I: Una versión del problema

Para facilitar la comprensión y lograr remontar en parte, el tenor discursivo en el debate, predomina la transcripción textual de los argumentos expuestos en la Cámara del Senado de la Nación.

Una primera la lectura de los argumentos favorables a la sanción del proyecto, visibiliza un análisis crítico de la practica partidaria, cuyas modalidades, según los propios legisladores, se inscriben en el eje tradicional-conservador – inequitativo.

Se instala el tema a debatir, en el marco del contexto parlamentario mundial. Dejando constancia que el tema es un problema que “*se discute, se consensua y se resuelve favorablemente en los organismos internacionales*“. Se mencionan Acuerdos y Pactos Internacionales a favor de los Derechos Humanos y, de Convenciones internacionales ratificadas en el país tendiente a eliminar la situación de inequidad contra las mujeres en particular. Se ejemplifica con países cuyos diferentes Partidos Políticos coinciden en implementar acciones para garantizar la presencia de las mujeres en las listas de candidatos.

“En muchos países civilizados del mundo se han sancionado normas igualitarias como la que estamos señalando y considero que la Argentina debe incorporar una norma de este tipo como una avanzada de su cultura política” (UCR).

“El año pasado la Unión Parlamentaria Mundial convocó a un congreso para tratar el tema de la situación de la mujer en la vida política. Este evento no estuvo limitado a las mujeres, sino que participaron los dos sexos. Desgraciadamente nuestro país no pudo enviar la representación parlamentaria pertinente. (...) también se ha publicado un mapa mundial que muestra que, si bien en algunas sociedades mas avanzadas la situación tiende a modificarse, todavía no se ha logrado el anhelo de igualdad.” (UCR)

¿Que ocurrió con los países que dieron el cupo? (...) establecen la igualdad real_ no la discriminación _de representación [Referencias a Francia, Portugal, Alemania Italia, los países bajos, Costa Rica quienes establecieron un porcentaje por cupo que va entre el 15% y el 40%] (UCR)

En ocasiones los legisladores de la oposición, apelan a las normas institucionalizadas en el pasado, por parte del partido gobernante, en favor de la representación proporcional de las mujeres en la estructura partidaria. Para los primeros, la sanción de la ley materializa acciones afirmativas que apuntan a equiparar y reparar el déficit real en ese campo.

“Todos los partidos¹¹ lo han discutido: es una realidad. En nuestro caso si mal no recuerdo _y los justicialistas me corregirán si me equivoco_ el Partido Justicialista, según su carta orgánica, había determinado una proporción del sector femenino que debía estar presente en las listas.” UCR

“No quiero usar la palabra machista pero, indudablemente la concepción tradicional y conservadora de quiénes nos hemos acostumbrados a vivir permanentemente en el quehacer político revela (...) hemos sido poco generosos para crear reglas equitativas y justas que permitan a la mujer integrar las listas para estar presentes en los parlamentos.” (UCR)

I_ División Sexual del Trabajo y práctica partidaria:

A medida que transcurre el debate, el corpus de la argumentación se desplaza desde las proposiciones generales hacia los observables del campo empírico local. Para quiénes recriminan, el propio Senado es la demostración palpable de la situación que denuncian.

“No existe discriminación formal expresada públicamente (,..) pero si una deformación cultural (...) que está imponiendo una _subordinación de nada menos que al 50 % de la población a favor del otro 50%, que por sus características implica una subordinación_total.” UCR

En esta Cámara somos 46 senadores, entre los cuales hay solo 4 mujeres, o sea menos del 10%. Otro tanto ocurre en la Cámara de Diputados. Y más grave aún es la situación en nuestra Corte suprema de Justicia (...) Tenemos casos extremos, como por ejemplo el Club Universitario de Buenos Aires. A pesar de que todo el mundo sabe que de nuestra Universidad egresa probablemente un numero mayor de mujeres que de hombres, ellas tienen vedado el ingreso a ese club. (...) PJ

La cita siguiente demuestra como un mismo suceso es interpretado y utilizado por dos legisladores de modo diferente, en el primer caso (UCR) es relatado como ejemplo de cultura política moderna en los países desarrollados y en la ocasión siguiente, como derecho a réplica, para reprochar la inobservancia de la Cámara. (PJ)¹²

(...) me voy a referir a un hecho que está escrito que es el de la participación política femenina en la delegación que cada congreso debe enviar a la Unión parlamentaria Mundial (...) De ningún modo la Argentina ha cumplido con esta cláusula. Y mis pares sentados hoy aquí en ningún momento dejaron su lugar o discutieron entre ellos porque ninguna legisladora participara. Es decir en estos últimos años este mismo Congreso no ha cumplido con esta disposición. y hoy escuchamos con alegría la solidaridad de nuestros pares”. PJ

En este clima, la protesta toma cuerpo, a través de críticas respecto de estrategias aparentemente vox populi en el ámbito de la vida partidaria. Se

¹¹ Con referencia a una visita oficial realizada en Alemania.

¹² Ir a página 7

alude a una rígida modalidad de participación según género sexual, al interior de los partidos.

(...) en lo personal debo confesar que muchas veces he votado por disciplina partidaria, ya que sin pretender ofender a ninguno de los legisladores presentes, no siempre los legisladores que voté se caracterizaron por su idoneidad.” PJ

“Los partidos políticos se abren para amontonar mujeres que trabajen en las campañas electorales, para amontonar mujeres al pie de la tribuna y que el candidato pueda decir lo que hará por ellas. Pero no empiezan a hacer desde el vamos lo fundamental, que es abrirles la puerta, para que entren y se jerarquicen políticamente, integrando las lista de los candidatos. “. (UCR)

“Sólo a sí, a los codazos y con mucha discusión se consigue que integren la lista y generalmente en un puesto que quizás no les permita acceder al cargo”

“Que pasó con los con aquellos peronistas de ayer ¿Qué pasa con los peronistas de hoy? Que están lejos de considerar la importancia de la integración de la mujer” UCR

La dilación sistemática por parte de los partidos en el tratamiento de proyectos para hacer efectivo el derecho político de las mujeres, conforma una histórica y eficaz estrategia política, antes que la negación frontal para su ejercicio.¹³

“(...) estén valorando que en este Senado por lo menos hemos logrado_ y esto es lo que no entienden algunos senadores esta noche_ que este tema se esté discutiendo esta noche.”

“El pedido de reenviarlo a comisión, implica postergar una legítima aspiración no sólo de los mujeres sino de los hombre que luchamos por la igualdad de sexos”(…)Pienso que aprobándolo podemos llevar a la práctica principios que muchas veces se proclaman pero q finalmente se desconocen.” UCR

“Este proyecto ha sido debidamente estudiado. No debemos dejar la mas mínima sospecha de que detrás del dictamen de la mayoría de la Comisión pueda existir el propósito oculto de no enfrentar la realidad y tratar de impedir que la mujer llegue a los recintos electivos en pie de igualdad.”

“Lo digo y lo denuncio! Ojo mujeres si esto no se aprueba, no habrá mujeres en la lista electivas “UCR¹⁴

Perspectiva II- Otra versión del problema

Quiénes discrepan con la primera versión , consideran errada la evaluación realizada por sus pares, respecto de la situación de la mujer en Argentina.

¹³ En 1919 se presentó el primer proyecto de ley en la Cámara de Diputados de la Nación sobre sufragio femenino, también hubo antecedentes en esa dirección en las provincias de San Juan y Santa Fe (Gallo y Giacobone: 2001)

¹⁴ Ante el riesgo de finalización del período de las sesiones ordinarias

Conceptos tales como discriminación o desigualdad son aceptados para otras realidades fuera del país, pero totalmente inadecuados, para el propio. Concretamente, evalúan excesivo el proyecto en debate, dado que la Constitución, y ordenamientos nacionales o partidarios garantizan la esencia del reclamo.¹⁵

“No pongo en tela de juicio la sanas intenciones de la senadora autora del proyecto (...) pero yo creo que este proyecto es más una expresión de anhelo para todas las mujeres sometidas en diversos lugares del globo, que no encaja con la realidad argentina porque hace mucho tiempo la mujer argentina legalizó su presencia natural en la vida de la nación” PJ

(...) Lamento que muchas compañeras y correligionarias no nos puedan representar en este parlamento pero creo, estimadas hermanas, amigas, compañeras, que no es mediante una ley la forma de entrar. Ya la Constitución lo establece plenamente- todo argentino puede ser candidato” (...) PJ

La preocupación extrema y subjetiva ante potenciales reclamos específicos de representación, y el mosaico de fundamentos que la sustentan, constituyen un dilema metodológico para su interpretación.

(...) pero tengo miedo de que después mis compañeros de la rama gremial vayan a solicitar una inserción o una participación; que luego vengan los maestros y maestras y nos digan que , por lo menos el 25% de ellos deben figurar en las lista(...) Hace pocos días vi por televisión a un representante de los homosexuales que decían que habían sido marginados , y también, con todo derecho, que les da la Constitución , podrían dirigirse a este cuerpo para solicitar participación” PJ

II- División Sexual del Trabajo y práctica partidaria

A la hora de responder por la ausencia de representación efectiva de las mujeres políticas, en la confección de las listas de candidatos, la misma se justifica en la auto impugnación de las potenciales postulantes.

(...) “que muchas veces no haya una distribución igualitaria en el momento de la confección de las listas de las candidaturas obedece- y téngase presente para dignificar más la postura de la mujer- a que en nuestro partido, por ejemplo las mujeres resignan voluntariamente cargos públicos en un acto de conciencia, en que han expresado no estaban capacitadas para tal o cual cargo, lo que más las enaltece.” PJ

Ante la evidencia de la desigual representación parlamentaria, según sexo, estos representantes, coinciden con sus pares respecto de la efectiva la

¹⁵ Estos legisladores afirman con beneplácito que su movimiento, varias décadas atrás dio conformidad, por ley nacional Ley 13.010 (1947) y por la Carta Orgánica del partido, para posibilitar que la mujer elija y se elegida, así como para fijar un porcentaje de participación femenina (33%) en las listas electorales.

distancia entre la igualdad de derecho y la igualdad de hecho, pero asignan la causa a un exceso de responsabilidad por parte de las mujeres políticas, antes que en la histórica modalidad de exclusión por parte de la cultura política, para nada exclusiva de los partidos. (Mercado: 1995). El concepto de género está ideologizado en tanto remite a hombres y mujeres como superiores e inferiores. El paradigma de la superioridad masculina aparece como íntimamente dado desde hace siglos y la creación del concepto de género, no carece de ideología.) De allí que los Estudios de Género, más allá de la necesidad política de esclarecer el género mujer respecto de sus subordinaciones, no descuide el análisis de los posicionamientos de los varones y de los antagonismos y oposiciones entre ambos géneros. (Giberti: 1994)

Un lapsus: El recurso a la historia activa la reflexión

De modo indiferenciado en cuanto a sus participantes, el debate recorre la trayectoria de la efectiva participación política de "la mujer". La argumentación abunda en el reconocimiento para aquellas que la historia asocia con la lucha para el ingreso a la ciudadanía política: las socialistas de principios de siglo, y la indiscutible y emblemática figura de Eva Perón. El resultado sustantivo y simbólico lo constituye la ley N° 13.010 que en el año 1947, durante el periodo de gobierno justicialista, aprobó el voto femenino en la República Argentina.

La obligada y legítima referencia respecto de una modalidad de participación para la primera mitad del siglo, contrasta sin embargo, con la notable vaguedad argumental, para las décadas siguientes; tanto más sugestivo debida cuenta de la tremenda y compleja diversidad de transformaciones cultural-generacionales (Ariza y Oliveira: 2002; Jelin: 1994; Wainerman: 1994, 2002,) que exceden pero a la vez, permean las prácticas de la cultura política del período. Tal salto temporal, deja un vacío, para la referencia explícita a la activa y creciente participación de las mujeres en particular jóvenes, en el escenario político- social a partir de las década del setenta, habida cuenta de la cercanía temporal con el presente.

La escasa referencia hacia un pasado cercano, contrasta con la concurrente modalidad de participación, por parte de un significativo número de jóvenes, varones y mujeres en las diversas tendencias del espectro político-ideológico de la época. Trátese e de organizaciones sociales de base educativas, gremiales, confesionales, hasta organizaciones armadas, en suma políticas. El sentido homenaje realizado por un legislador, con referencia a la situación final: desaparición y muerte de mujeres militantes, y sus hijos nacidos en cautiverio, saca a la luz un hecho social neurálgico y traumático en el contexto del período.¹⁶

¹⁶Alude al periodo de Dictadura militar, en que se planificó y llevo a cabo la desaparición forzada de personas. Para 1984 ya se había difundido el Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas CONADEP donde figuran datos con los porcentajes por edad, sexo y ocupación respecto de las personas desaparecidas *denunciadas* ante la Comisión : Del total (8960 casos) el 30% son mujeres y el 10% estaba embarazada. De acuerdo con el Informe el 71 % se concentra en el intervalo entre 21 y 35 años de edad, a su vez en la distribución de las desapariciones por ocupación o profesión, los obreros representan el 30% y los estudiantes el 21%. (Eudeba 1984)

“Hago esto no solamente en homenaje a las trabajadoras que me acompañan actualmente sino a aquellas que en las profundidades del calabozo perdieron a sus hijos y enfrentaron la muerte. En homenaje a esa lucha, señor presidente, pido que este proyecto sea modificado de esa forma.”¹⁷ PJ

Este “rastros”, importa una paradoja relativa en la versión parlamentaria, dado la contradicción presente en el debate, entre el lapsus (consciente o inconsciente) en tanto referencia sustantiva a la actividad y participación efectiva de este colectivo, y su evocación por medio de los cruentos efectos sufridos durante su compromiso militante.

“En 1983, después de aquella terrible dictadura, se abrió nuevamente la afiliación los partidos políticos (...) nadie llamó a la mujer. Fue sola y se afilió. Saben por qué? Porque desde 1976 y 1983 la mujer argentina tuvo la militancia más trágica y cruenta que uno pueda imaginar. En ese momento despertó a la vida política lo hizo con sangre y dolor, comprendiendo que tenía que militar en un partido político para defender los derechos a vida y a la libertad, que habían sido conculcados” PJ

Siendo que todo texto remite a otro texto y en tanto los fenómenos se definen por la relación que guardan entre sí, la conexión del proceso político circundante al debate, sobrevuela el análisis.¹⁸,

División sexual del Trabajo: Variaciones y persistencias

No obstante captar variaciones y persistencias en los planteos, la trama argumental comparte cimientos sólidos que fusionan a los actores sociales contrapuestos en el debate. Tal mixtura se asienta en la irrevocable frontera que intercepta la confluencia del ámbito público y el doméstico –privado; en ese interregno, la teoría de la domesticidad ha anclado profundo: y eficientemente (Beechy: 1994).

“Les puedo asegurar por testimonio de vida que hasta el día de hoy no he dejado de preparar la comida necesaria, ni de cuidar a mis nietos, ni de hacer una vida de hogar como la que hacen todas las mujeres que participan en política” UCR

Hacer política es el quehacer de todos los días (...) A través de todos los tiempos en la de la historia de nuestro país hemos encontrado mujeres (...)

¹⁷ Con relación a subir el porcentaje del cupo al 50%

¹⁸ Sucesos y legislación sancionada entre 1985 y 1990:

Presidencia Dr. Alfonsín (UCR)

1985: Juicio y Sentencia a Las Juntas (condena a las Juntas que presidieron el período de la dictadura militar)

1986: **Ley 23.492.** Ley de Punto Final

1987: **Ley 23.521.** Ley Obediencia Debida

Presidencia Dr. Menem(PJ)

1989-1991 Indultos a militares y civiles

apuntalando a nuestros hombres en los momentos de debilidad, ofreciendo a sus hijos cuando la patria lo reclamó y dando su vida en cada una de las situaciones que le tocó afrontar... (...) valoro este proyecto y creo no se ajusta a la realidad del país” PJ

“La mujer constituye en si misma toda una confirmación de lo que debe ser la administración de gobierno. Su hogar es la muestra pequeña de lo que debe ser la administración del Estado” UCR

Preliminares

De modo provisional, se observa que, si bien las perspectivas destacadas en el debate aparecen como disímiles, en ocasiones, los fundamentos que las sostienen, no resultan tan claros. Tanto quiénes denuncian la exclusión de Género en la cultura política partidaria, como quiénes la niegan, contrariamente a lo esperado, suelen basar sus predicamentos en supuestos que trastocan asignaciones histórico culturales en cualidades cuasi ontológicas. Por ahora, el análisis *nec plus ultra*, respecto de si las formulaciones ideológicas se supeditan a la táctica discursiva o viceversa. De modo que, para este caso la representación de la división sexual del trabajo, admite no solo el supuesto de la heterogeneidad, sino la posibilidad de leerlo como un proceso en marcha.

Para esta instancia hemos querido compartir un tipo de análisis, cuyos resultados constituyen material preliminar para el desarrollo de nuestro estudio. Debemos resaltar que la interpretación de la acción debe tomar nota del importante hecho de que aquellos conceptos empleados en el lenguaje cotidiano, como por el de los juristas (y también por el de otros profesionales) son representaciones de algo que en parte existe y en parte se presenta como un deber ser en las mentes de los hombres concretos (y no sólo de jueces y burócratas), sino del público en general, la acción de los cuales orientan realmente, y también tomar nota de que esas representaciones, en cuanto tales poseen una poderosa, a menudo dominante significación causal, en el desarrollo de la conducta humana concreta. Sobre todo como representaciones de algo que debe ser (y también no debe ser) (Weber: 1984)

Matilde A. Mercado, Junio de 2009

BIBLIOGRAFIA

ARCHENTI, N. y M. TULA (2008) *La ley de cuotas en Argentina. Un balance entre logros y obstáculos* en Mujeres y Política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género. Nélide Archenti y María Inés Tula (editoras). Buenos Aires: Heliasta 2008

_____.(2003) *Premisa y criterios para evaluar los alcances y limitaciones de Ley de cuotas en Argentina* en Estrategias Políticas de Género: Reformas institucionales, identidad y acción colectiva, Nelida Archenti (compiladora) UBACYT, agosto de 2003

ARGENTINA (1990) Honorable Cámara de Senadores de la Nación. Diario de Sesiones. Buenos Aires 1990. Referencia Legislativa. Congreso de de la Nación.

BEECHY, V (1994). *Género y trabajo. El replanteamiento de la definición de trabajo*. En C. Borderías, C. Carrasco y C. Alemany. Las Mujeres y el Trabajo. Rupturas Conceptuales. Barcelona: Fuhem, Economía

BERGALLO, P. y C. MOTA (2005) Los derechos humanos de las mujeres en Informe sobre Género y Derechos Humanos .Equipo Latinoamericano de Justicia y Género ELA

BIRGIN, H.(2000). *Introducción*. En Ley, Mercado y Discriminación. El Género del Trabajo. Haydée Birgin (compiladora). Colección Identidad, Mujer y Derecho. Buenos Aires. Editorial BIBLOS.

_____.(2006) *Introducción*. Acceso a la Justicia como garantía de igualdad. H. Birgin y B, Kohen (compiladoras) Colección Identidad, Mujer y Derecho. Buenos Aires. Editorial BIBLOS.

CARBO, T. (1993). Determinaciones Discursivas sobre episodios interaccionales en situación de debate en Revista Morphé. Universidad Autónoma de Puebla, México, enero-junio 1993.

DEL GESSO CABRERA, A. M.(1994). Lenguaje y Derecho. El discurso jurídico, un discurso connotado, en Revista Crítica Jurídica.N 13, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México

DURKHEIM, E. (1970). Las Reglas del Método Sociológico Editorial Lapleyade. Bs. As. Argentina.

GALLO, R y C. A. GIACOBONE (2001) Cupo Femenino en la Política Argentina en R. Gallo y C. A. Jacobone (Edit), Eudeba, 2001.

GIBERTI, E. (1994) "El ombligo del Género" en Actualidad Psicológica Año XIX, N 210. Buenos Aires

HIRATA, H. (1997). *La división sexual e internacional del trabajo* en H. Hirata y D. Kergoat, en La división sexual del trabajo. Permanencia y Cambio. Buenos Aires.

JELIN, E.; M. MERCADO y G. WYCZYKIER (1999). El Trabajo a domicilio en la Argentina. Cuestiones de Desarrollo. Documento de discusión N° 27. Ginebra. OIT/POLDEV

JELIN, E.(1994) *Familia: Crisis y Después...en Vivir en familia*, C. Wainerman (comp) UNICEF/LOSADA. Buenos Aires, 1994.

KERGOAT, D.(1997) *Por una sociología de las relaciones sociales. Del análisis crítico de las categorías dominantes a una nueva conceptualización*. En C. Borderías, C. Carrasco y C. Alemany. Las Mujeres y el Trabajo. Rupturas Conceptuales. Barcelona: Fuhem, Economía

MERCADO, M. (2007) Argentina. Legislación y Debates: Desigualdad, transformación y Conflicto en la representación de la división sexual del trabajo en el ámbito laboral. JORNADAS PRE- ALAS, Mayo de 2007

_____ (2004) La incorporación de la dimensión de Género sexual en el análisis de los fenómenos sociales: Notas en torno a la construcción social de la imagen de las mujeres en la división sexual del trabajo. *II CONGRESO NACIONAL DE SOCIOLOGÍA-VI JORNADAS DE SOCIOLOGÍA*. ISBN: 950-29-0816-3. Carrera de Sociología- Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires FCS-UBA

_____ (2003). Género y Organización: Poder para realizar cambios. Material de Capacitación N 3. Versión completa, pdf, 0.15 Mb. Programa de Capacitación: Género, Pobreza y empleo para América Latina. Organización Internacional del Trabajo GPE/OIT [http/ www.oit.org.pe/gpe/](http://www.oit.org.pe/gpe/).

_____ (2000) La división sexual del trabajo. Permanencias y Cambio en Ley, Mercado y Discriminación. El Género del Trabajo. Haydée Birgin compiladora. Colección Identidad, Mujer y Derecho. Buenos Aires. Editorial BIBLOS.

_____ (1995) *Mujer, Trabajo y participación gremial: un desafío entre la trasgresión y el condicionamiento*. En Espacios de Género. Tomo II. CREIM. Rosario. Facultad de Humanidades y Artes. Universidad Nacional de Rosario.

_____ (1988) La primera ley de trabajo femenino. La mujer obrera.(1890-1910). Buenos Aires. Centro Editor de América Latina.

PAUTASSI, L.; E. FAUR y N. GHERARDI (2004) Legislación laboral en seis países latinoamericanos. Avances y omisiones para una mayor equidad en Mujer y Desarrollo, N° 56, CEPAL, Santiago de Chile, mayo de 2004

SOMMERLAD, H. (2006) *Acercas de las implicancias sociales y políticas de la reforma del sistema de asistencia jurídica* en el Reino Unido en Acceso a la justicia como garantía de igualdad, Editorial BIBLOS, Bs.As. Argentina

UNRISD/GPR (2005) La Igualdad de género. La lucha por la Justicia en un mundo desigual. .UNRISD/GPR, Francia 2005

WAINERMAN, C. (2003) *La reestructuración de las fronteras del Género* en Familia, trabajo y género. Catalina Wainerman (compiladora) UNICEF 2003

WEBER, M. (1984) Economía y Sociedad. Fondo de Cultura Económica. México, DF